

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 119-2022-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 28 de octubre 2022

VISTOS:

El Memorando N° 131-2022/GAJ de fecha 14 de octubre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de fecha 01 de diciembre de 2021 de la Octava Sala Laboral que confirma Sentencia N° 221-2020-16-JETPL de fecha 03 de setiembre de 2021; Expediente N° 04751-2020; el Informe N° 736-2022/GAF SRH de fecha 19 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, Resolución de fecha 01 de diciembre de 2021 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente se CONFIRMA la Sentencia N° 221-2020-16-JETPL, de fecha 03 de setiembre de 2021, emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Exp. N° 04751-2020, en el extremo que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Jorge Antonio Cruzado Copaira contra el PATPAL FBB; por lo tanto, el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada por el periodo del 01 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2016;

Que, mediante memorando N° 331-2022/GAJ de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que en el Expediente N° 04751-2020 seguido por Jorge Antonio Cruzado Copaira contra el PATPAL FBB, la Octava Sala Laboral Permanente mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2021, declara consentida la sentencia de vista de fecha 01 de diciembre de 2021;

Que, Mediante Informe N° 736-2022/GAF-SRH de fecha 19 de octubre de 2022, la subgerencia de Recursos Humanos señala que el mencionado trabajador ha prestado servicios a la entidad por locación de servicios en el periodo del 01 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 prestando servicios de desarrollo de material con contenido atractivo y efectivo a través del diseño, redacción creativa y difusión para las plataformas



virtuales para la División de Marketing y Relaciones institucionales (actualmente la Subgerencia de Marketing) del PATPAL FBB;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – FBB “*Son funciones específicas de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes: a) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos de definición de perfiles, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y reasignación del personal. en coordinación con las unidades orgánicas y las políticas de la entidad; así como en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes*”;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento de Organización de funciones, el cual establece que “*son funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas: a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de recursos humanos, gestión logística, contabilidad y costos. tesorería y control patrimonial del PATPAL FBB, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación bienes y servicios que brinda la entidad*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y el señor JORGE ANTONIO CRUZADO COPAIRA desde del 01 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril del 2016 dando cumplimiento a lo dispuesto por Octava Sala Laboral Permanente de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos realice las gestiones administrativas a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo UNO de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y al señor Jorge Antonio Cruzado Copaira.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA


Eber. ANDERSON SILVA CORDOVA
Gerente de Administración y Finanzas

Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 119-2022-PATPAL-FBB/GAF

San Miguel, 28 de octubre 2022

VISTOS:

El Memorando N° 131-2022/GAJ de fecha 14 de octubre de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de fecha 01 de diciembre de 2021 de la Octava Sala Laboral que confirma Sentencia N° 221-2020-16-JETPL de fecha 03 de setiembre de 2021; Expediente N° 04751-2020; el Informe N° 736-2022/GAF SRH de fecha 19 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, que cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento y recreación cultural a favor de la Comunidad;

Que, Resolución de fecha 01 de diciembre de 2021 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente se CONFIRMA la Sentencia N° 221-2020-16-JETPL, de fecha 03 de setiembre de 2021, emitida por el 16° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, Exp. N° 04751-2020, en el extremo que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por Jorge Antonio Cruzado Copaira contra el PATPAL FBB; por lo tanto, el reconocimiento de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen de la actividad privada por el periodo del 01 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2016;

Que, mediante memorando N° 331-2022/GAJ de fecha 14 de octubre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que en el Expediente N° 04751-2020 seguido por Jorge Antonio Cruzado Copaira contra el PATPAL FBB, la Octava Sala Laboral Permanente mediante resolución de fecha 30 de diciembre de 2021, declara consentida la sentencia de vista de fecha 01 de diciembre de 2021;

Que, Mediante Informe N° 736-2022/GAF-SRH de fecha 19 de octubre de 2022, la subgerencia de Recursos Humanos señala que el mencionado trabajador ha prestado servicios a la entidad por locación de servicios en el periodo del 01 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril de 2016 prestando servicios de desarrollo de material con contenido atractivo y efectivo a través del diseño, redacción creativa y difusión para las plataformas



virtuales para la División de Marketing y Relaciones institucionales (actualmente la Subgerencia de Marketing) del PATPAL FBB;

Que, de acuerdo al artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas – FBB “*Son funciones específicas de la Subgerencia de Recursos Humanos las siguientes: a) Organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procedimientos de definición de perfiles, reclutamiento, selección, calificación, inducción, capacitación, evaluación, promoción, ascenso y reasignación del personal. en coordinación con las unidades orgánicas y las políticas de la entidad; así como en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes*”;

Que, de acuerdo con el artículo 25° del Reglamento de Organización de funciones, el cual establece que “*son funciones específicas de la Gerencia de Administración y Finanzas: a) Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de gestión de recursos humanos, gestión logística, contabilidad y costos. tesorería y control patrimonial del PATPAL FBB, con la finalidad de asegurar la calidad de la prestación bienes y servicios que brinda la entidad*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda y sus modificatorias, la Ordenanza 2129 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del PATPAL – Felipe Benavides Barreda y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 546-CD-PATPAL, que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, la existencia de una relación laboral, bajo el régimen de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 entre el Patronato del Parque de las Leyendas – FBB y el señor JORGE ANTONIO CRUZADO COPAIRA desde del 01 de febrero de 2015 hasta el 30 de abril del 2016 dando cumplimiento a lo dispuesto por Octava Sala Laboral Permanente de Lima.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos realice las gestiones administrativas a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo UNO de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos y al señor Jorge Antonio Cruzado Copaira.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
PATPAL - FELIPE BENAVIDES BARREDA

.....
Econ. ANDERSON SILVA CORDOVA
Gerente de Administración y Finanzas